

EL MAESTRO DE ESCUELA.

PERIODICO OFICIAL DE INSTRUCCION PUBLICA DEL E. DE CUNDINAMARCA.

Tenemos muchas leyes para los hombres; vamos a formar hombres para las leyes - Arellano.

Se publica los miércoles. Se distribuye gratis a los suscriptores del ramo. La cuota de 25 números vale un peso.

Bogotá, miércoles 8 de mayo de 1872.

(Agencia central en la Dirección de Instrucción pública del Estado. Se reciben suscripciones por las comisiones de vigilancia de los distritos.)

CONTENIDO.

DIRECCION DE INSTRUCCION PÚBLICA DEL ESTADO.	
CORRESPONDENCIA—Mosquera.....	41
HECHOS diversos.....	41
CONSEJO FISCAL DE EDUCACION PÚBLICA.	
ACTAS.....	41
DEPARTAMENTOS.	
UBATÉ—Actas del Consejo departamental.....	43
CIPAQUIRÁ—Reglamento de la Comisión de vigilancia.....	43

Directiva de instrucción pública del Estado.

CORRESPONDENCIA.

MOSQUERA.

Estados Unidos de Colombia—Estado soberano de Cundinamarca—Inspección de la escuela del distrito—Mosquera, 4 de marzo de 1872.
Señor Director de la Instrucción pública del Estado.

Como Inspector de la escuela de este distrito, en cumplimiento de mi deber, me presenté en el local del establecimiento en el cual encontré al Director ocupado en los trabajos correspondientes a las lecciones de cada clase.

Habiéndole exigido al señor Director el libro de matrículas del presente año, consta que el número de niños matriculados es el de 57; pero de estos, informó el Director, que el jóven Leon Barbesa se había ido al distrito de Funza. El número de niños asistentes diariamente es de 48 a 50, pues según el informe del Director hai muchas faltas de asistencias a la escuela por causa de los padres de familia que ocupan a los hijos en trabajos del campo, por consecuencia de ser pobres la mayor parte de ellos. Examinados algunos de los niños en varias de las materias que son objeto de la enseñanza, hallé bastante aprovechamiento en ellos, a pesar de carecer la escuela de mobiliario i de los útiles mas indispensables.

Las materias que cursan actualmente los niños, son: lectura en impreso i manuscrito, escritura en pizarra i en papel, elementos de aritmética, gramática castellana, nociones de ortografía i geografía física.

Las clases de las materias que se estudian están divididas así: en aritmética, estudia la clase mas adelantada, regla de compañía; la inferior a esta, principia el "cubo"; la siguiente, números denominados; la otra, quebrados; i la última, las cuatro operaciones.

Las lecciones se dan teórica i prácticamente en el tablero.

Las clases de gramática están tambien divididas así: la mas adelantada estudia "construcción"; la inferior a esta, el tratado del verbo, con sus diferentes conjugaciones; i la última, las nociones preliminares; esta clase estudia tambien las nociones de ortografía.

La geografía la estudian las dos clases mas adelantadas de la escuela. Tambien se aprende la recitación de algunas fábulas.

No habiendo textos para que cada uno de los niños estudie sus lecciones diarias, los alumnos escriben hoy por ejemplo, la leccion que debían estudiar mañana, esto sucede en la gramática i geografía, pues de aritmética si hai unos seis ejemplares del catecismo de Urcullu reformado por el señor Domingo Martínez.

La mayor parte de los libros que existen en la escuela para la enseñanza, son de propiedad del

Director; el distrito ha contribuido con muy poca cosa para la escuela; el éstante que sirve para colocar los libros i otros objetos, i el tablero para las operaciones de la aritmética, son tambien de propiedad del Director que jenerosamente lo emplea todo en el servicio del establecimiento, i si no fuera por el mucho interes que el Director tiene en la educacion de la juventud de este naciente distrito, la escuela habria terminado en el presente año por falta de local; pero con tal que esto no sucediera, el Director se hizo cargo de un niño hijo de un vecino de Sogamoso, esto es, a mantenerlo, vestirlo i enseñarlo, pagándose de todo con los arrendamientos de una casa, que hasta hoy no le ha podido producir mas que el servicio de dos piezas para la escuela.

El mobiliario, que no consiste sino en tres o cuatro mesas comunes i algunas bancas de asiento, unas son propiedad del Director i otras de la de varios vecinos que las han prestado al Director a virtud de las relaciones de parentesco i buena armonía que guarda con todo el vecindario; pero a pesar de esto, teme cuando se las pidan.

Aunque la obligacion del Director no es sino dar lecciones hasta las tres i media de la tarde, él hace a los niños que viven mas inmediatos, otra hora mas, para ejercitarlos en la lectura de impresos i manuscritos.

En lo sucesivo practicaré las visitas que ordenan las disposiciones vijentes, i de su resultado daré igualmente cuenta al señor Director.

Los señores Domingo Alvarez i Eduardo Sayer, no han vuelto.

Por ahora no me resta mas sino ofrecerme del señor Director, muy atento servidor.

SALVADOR CAMARGO.

HECHOS DIVERSOS.

COGUA.

Mes de marzo. Cincuenta niños asistieron a la escuela con bastante regularidad; treinta i nueve concurren puntualmente; los once restantes faltaron algunos dias.

GUADUAS.

Mes de marzo. Escuela de niñas. Número de niñas matriculadas, noventa i seis; número que asistió con puntualidad, diecisiete; número de niñas que faltaron de 6 a 12 dias, catorce; causó mas frecuencia de la no asistencia, enfermedad de las niñas.

NOCAIMA.

Se recibieron en la Dirección de Instrucción pública las listas de asistencia a la escuela correspondientes a los meses de enero, febrero i marzo.

De ellas aparece lo siguiente:

En el mes de enero hubo treinta i siete niños; nueve de ellos asistieron puntualmente, los restantes con bastante irregularidad.

En el mes de febrero hubo cincuenta niños; la concurrencia fué mas regular, sin embargo diez niños tuvieron de 6 a 15 dias de fallas.

En el mes de marzo hubo el mismo número de niños, i la asistencia fué muy irregular; diez y ocho niños dejaron de concurrir de seis a veintiseis dias.

PANDE.

Se recibió en la Dirección de Instrucción pública la lista de asistencia a la escuela en el mes de marzo; i de ella resulta lo siguiente:

Hai en la escuela treinta i dos alumnos; asistieron con puntualidad dos, i los treinta restantes

en el mayor desorden. De estos treinta, veintin niños faltaron de 5 a 31 dias en el mes, siendo la causa el abandono de los padres de familia.

UBAQEE.

Se recibió en la Dirección de Instrucción pública la lista de asistencia a la escuela en el mes de marzo.

Hai en la escuela cuarenta i un niños; asistieron con puntualidad dos, i los demas en el mas completo desorden. Veinticuatro niños dejaron de concurrir en el mes, de 5 a 26 dias. La causa de esta irregularidad en la asistencia está en los padres de familia que distraen los niños de la escuela con ocupaciones domésticas. Es de notarse que algunos niños faltaron con licencia del Director.

GUATAVITA.

Se recibió en la Dirección de Instrucción pública la lista de asistencia del mes de marzo.

Hai en la escuela ciento dos niños; asistieron con puntualidad seis i los demas en completo desorden. Según observa el Director de la escuela, veintin niños han dejado de concurrir absolutamente en todos los meses transcurridos, sin embargo de haberse matriculado, de los cuales, i a esfuerzos de la Comisión i del Alcalde, se ha logrado que asistan seis.

Las causas de la irregularidad en la asistencia son la ocupacion de los niños en sus casas i los frecuentes permisos del maestro.

FOMEQUE.

Se recibió la lista de asistencia a la escuela de niños en el mes de marzo, i arroja lo siguiente:

Noventa i nueve niños en la escuela; cincuenta i dos asistieron con regularidad, los demas desordenadamente. Entre los que faltaron hubo veinticinco niños que dejaron de asistir de 5 a 16 dias en el mes. Sin embargo, varios niños faltaron porque pasaron a otra escuela abierta en el caserío de Río-Blanco, i algunos otros con permiso del Director.

CAJICÁ.

Se recibieron en la Dirección de Instrucción pública las listas de asistencia de las dos escuelas, la de niños i la de niñas, pertenecientes al mes de marzo.

En la de niños hai sesenta i siete alumnos i en la de niñas setenta i cinco alumnas; a la primera asistieron treinta niños con puntualidad, i a la segunda trece niñas. En la de varones hubo veintidos niños que faltaron de 5 a 28 dias en el mes, i en la de niñas trece que faltaron de 5 a 20 dias. La causa jeneral de las fallas en una i otra escuela es la ocupacion doméstica.

Consejo fiscal de educacion pública.

ACTAS de las sesiones de la Junta.

SESION DEL DIA 30 DE MARZO.

En Bogotá, a las seis de la tarde del día 30 de marzo de 1872, se reunió el Consejo fiscal, con asistencia de los señores Consejeros Camacho R. Guaruzo, Salgar i Galindo, el señor Director de Instrucción pública i el señor Síndico Tesorero. Faltó sin excusa al señor Consejero Sampedro.

Se leyó i aprobó el acta de la sesión anterior i se firmó por el Presidente i el Secretario la del día 2 del presente mes.

Inmediatamente se dió lectura a una nota del señor Síndico Tesorero, en que consulta lo que debe hacerse con las sumas que recaude al fin del

presente mes pertenecientes a las escuelas del Estado, i el señor Consejero Camacho R. hizo la siguiente proposición que fué aprobada.

“Contéstese al señor Síndico Tesorero del Consejo fiscal su nota de 22 de los corrientes, en que consulta lo que debe hacerse con los réditos de censos pertenecientes a las escuelas, que recaudará a fines del presente mes; que mientras se le dan instrucciones detalladas, se le autoriza para cubrir los jiros que por cuenta de dichos fondos, i con el objeto de pagar los sueldos de los maestros de escuela, hagan a su cargo los tesoreros de los distritos. Páese este asunto al estudio del señor Consejero Galindo para que presente un proyecto de resolución en la sesión próxima.”

En seguida se leyó otro oficio del mismo empleado, en que hace una relación de los censos pertenecientes a escuelas públicas de Cundinamarca, de que ha encontrado datos, en cumplimiento de lo resuelto por el Consejo en su sesión del día 2 de los corrientes, i el señor Presidente dispuso que se publicara en “El Maestro de Escuela,” para conocimiento de los distritos del Estado, a fin de que hagan el reclamo correspondiente aquellos que no estén incluidos en dicha relación.

El señor Director de Instrucción pública dió cuenta al Consejo de que existe un pleito pendiente por un terreno que pertenece a la escuela del distrito de Guayabal, el cual está a punto de venir en apelación a la Corte Suprema federal. El señor Consejero Salgar ofreció hacer el alegato respectivo, caso de que para ese tiempo no se hubiese encargado a otra persona de aquel litigio.

Luego se trató de la necesidad de nombrar un visitador fiscal para que ajite los negocios de esta naturaleza, i los señores Consejeros Camacho R. i Guarnizo ofrecieron trabajar un proyecto sobre ese asunto.

Se dió lectura a un informe del señor Consejero Samper, a quien había pasado en comisión un memorial del señor José Prieto S. en que solicita permiso para redimir en el tesoro nacional un capital que reconoce a favor de la escuela de Bojacá, i se puso en discusión la proposición con que termina el informe, la cual es como sigue:

“Se accede a la solicitud del señor José Prieto S. en los términos siguientes:

1.º Que el solicitante deberá obtener el permiso de la Municipalidad de Bojacá para redimir el principal de siete mil quinientos ochenta pesos cinco i medio reales de a ocho décimos, que reconoce a censo perpetuo en favor de la escuela de Bojacá.”

2.º Que además de los valores que conforme a la lei deberá consignar en la Tesorería jeneral de la Union para obtener la redención, se obligará a consignar en poder del Síndico Tesorero del Consejo fiscal de la Instrucción pública del Estado, en calidad de encima o gabela, la cantidad de seiscientos pesos de lei en dinero sonante i al contado, cuya suma se tendrá a la disposición de la escuela de Bojacá para gastos de material, o para imponerla nuevamente a censo;

3.º Que el señor Prieto Solano se obligue a hacer por su sola cuenta todos los gastos que puedan ocasionarse con motivo de este asunto.”

En este estado, el señor Consejero Guarnizo fijó la siguiente proposición que se aprobó:

“Suspendase la consideración del informe del señor Consejero Samper hasta que se averigüe el origen del principal de que habla el señor Prieto Solano, i se encarga al señor Consejero Guarnizo para hacer esta averiguación.”

Acto continuo se leyó una nota del señor Ministro del Tribunal de cuentas del Estado, en la cual anuncia enviar copia de un convenio celebrado entre los comisionados por la Corporación municipal de Sopó i la familia Salas, para arreglar una cuestión sobre el potro de “Nansa,” perteneciente a la escuela de aquel distrito. Pasó en comisión al señor Consejero Salgar.

El Consejo se impuso en el contenido de unas notas cruzadas entre la Dirección jeneral i la Dirección de Instrucción pública del Estado, sobre provisión de útiles a las escuelas, i el señor Consejero Guarnizo fijó la siguiente moción que fué aprobada:

“En vista de las notas que se acaban de leer, autorízase al señor Director de Instrucción pública para que incluya como base de discusión,

en el presupuesto, de gastos que él está trabajando, la partida que crea necesaria para comprar los útiles de que carecen absolutamente las escuelas del Estado.”

—Igualmente se impuso en un memorial del señor Serjio Muñoz, en que solicita del Consejo que se le autorice para prótlover a su nombre la jestión correspondiente, a fin de hacer que se apliquen a favor de la instrucción pública los réditos de dos capitales, de fundaciones hechas en Cundinamarca, i que se hallan en el caso de una disposición contenida en la lei nacional de 1871 “sobre imposición de censos en el Tesoro nacional.” Pasó en comisión este asunto al señor Consejero Guarnizo.

El señor Presidente dispuso que el señor Síndico Tesorero averiguase lo que hai sobre un capital de \$8,000 que se redimió en el Tesoro nacional, fincado en la hacienda de Enté i perteneciente a la instrucción pública.

El señor Director de Instrucción pública informó que segun una averiguación que había hecho en el Puerto de Bogotá, los gastos de recaudación del impuesto adicional a favor de la instrucción pública, ascienden por todo a la suma de \$172 mensuales i que, por consiguiente, cree que debe aceptarse la propuesta de la Junta del camino de Occidente, por la cual el Consejo fiscal pagará algo menos de la mitad de esa suma.

El Secretario presentó un modelo para los talones de las órdenes de pago del Consejo, i este resolvió que se mandara imprimir de acuerdo con él.

Se leyó una nota del Alcalde de Suba en que participa al Director de Instrucción pública que la persona que ha hecho el reclamo de lo que el Gobierno nacional debe a la escuela de aquel distrito, no ha entregado las cantidades que ha recibido ni ha dado cuenta de ello. Se suspendió la consideración de este asunto para cuando se trató del nombramiento de Visitador fiscal.

El señor Consejero Galindo hizo la proposición siguiente, que se aprobó:

“Comisionase al Secretario del Consejo para que forme el cuadro de las capellanías fundadas sobre fincas del Estado de Cundinamarca, tomándolo de los datos que contiene el informe del Ajente jeneral de bienes desamortizados, i que pase este cuadro al señor Síndico Tesorero para que él averigüe en la Dirección del Crédito nacional cuáles de estas capellanías están vacantes.”

Se dió cuenta al Consejo de una nómina presentada por el señor Sisto Guerrero, alumno de la Escuela Normal. El señor Director de Instrucción pública informó sobre este asunto i se resolvió que se espidiera el orden de pago por \$22.

Igualmente se pusieron en conocimiento del Consejo dos cuentas presentadas por los Consejos departamentales de Zipaquirá i Guaduas para compra de mobiliario i gastos de escritorio; i se dispuso suspender la consideración de ellas hasta que se presente el proyecto de presupuesto. El Consejo resolvió que las sesiones de él tengan lugar los miércoles a las 8 de la mañana i los sábados a las 5½ de la tarde; i siendo las 8 de la noche el señor Presidente levantó la sesión.

El Presidente, SALVADOR CAMACHO R.
El Secretario, Proto García M.

SESION DEL DIA 3 DE ABRIL DE 1872.

En Bogotá, a las nueve de la mañana del día 3 de abril de 1872, se reunió el Consejo fiscal con asistencia de los señores Consejeros Camacho R. i Guarnizo i Galindo i el señor Síndico Tesorero. Faltaron con excusa los señores Director de Instrucción pública i Samper, i sin ella el señor Salgar.

Se leyó i aprobó el acta de la sesión del día 30 de marzo último i se firmó por el Presidente i el Secretario la de 9 del mismo mes.

El señor Síndico Tesorero informó que se había impuesto en la resolución del Consejo relativa a los pagos que han de hacerse con los réditos de censos pertenecientes a las escuelas, i manifestó que, en su opinión, ella debería ampliarse en el sentido de que esos fondos se aplicaran también a reembolsar a los distritos las anticipaciones que ellos han hecho para pagar el sueldo de los maestros de escuela. En virtud de este informe, el señor Consejero Camacho R. hizo la siguiente proposición que fué aprobada:

“Se autoriza al señor Tesorero para reembolsar con el producto de las certificaciones de censos pertenecientes a las escuelas de los distritos los

suplementos que con los fondos comunes hayan hecho estos para el pago del sueldo de los Directores de escuelas.”

En seguida el señor Consejero Guarnizo dió cuenta al Consejo de los datos que había obtenido respecto del origen del principal que reconoce el señor José Prieto Solano a favor de la escuela de Bojacá, para lo cual tuvo a bien comisionario el Consejo en la sesión anterior, i terminó su informe haciendo la proposición que sigue i que fué aprobada.

“Contéstase al señor José Prieto Solano que antes de dar este Consejo el permiso que él solicita para hacer la redención del capital que reconoce a favor de la escuela de Bojacá, ocurra a la Municipalidad de aquel distrito en solicitud del que conforme a la lei debe otorgar esa Corporación para tal efecto; i que cuando se obtenga este permiso, el Consejo se ocupará de las condiciones con que por su parte pueda darlo.”

El señor Presidente dispuso que se repartieran los negocios que hubiera para considerar, a las respectivas Comisiones departamentales; i siendo las diez de la mañana se levantó la sesión.

El Presidente, SALVADOR CAMACHO R.
El Secretario, Proto García M.

SESION DEL DIA 6 DE ABRIL DE 1872.

En Bogotá, a las seis de la tarde del día 6 de abril de mil ochocientos setenta i dos, se reunió el Consejo fiscal con asistencia de los señores Consejeros Camacho Roldán, Guarnizo i Salgar i los señores Director de Instrucción pública i Síndico Tesorero. Faltaron, con excusa el señor Samper, i sin ella el señor Galindo.

Se leyó i aprobó el acta de la sesión anterior i se firmó por el Presidente i Secretario la del día 30 de marzo último.

El Consejo se ocupó en los asuntos siguientes:

Se dió lectura a un oficio del señor Síndico Tesorero, en que hace una relación de los vales de renta nominal emitidos a favor de las escuelas públicas del Estado, de conformidad con el decreto de 9 de setiembre de 1861 i la lei de 3 de junio de 1868 “sobre crédito público.” El señor Presidente dispuso que se publicara en “El Maestro de Escuela.”

En seguida se dió cuenta de un memorial del señor Severo Camacho, en que solicita que se dicte una resolución para que el Síndico Tesorero del Consejo le entregue la suma de \$120 que importan los intereses del capital que el gobierno jeneral reconoce a favor de la escuela de Ouonubá, correspondientes al semestre vencido, en marzo último i cuyos vales compró al Síndico municipal de aquel distrito desde ahora cinco meses.

Tomado en consideración este negocio, el señor Consejero Camacho R. hizo la siguiente proposición que fué aprobada:

“Pase este memorial al señor Director de Instrucción pública para que se sirva pedir informe sobre el asunto de que él trata, a la autoridad respectiva.”

Habiéndose dado lectura a un memorial del señor César Morales, referente al mismo asunto de que trató el que dirigió en días pasados al Consejo i que fué considerado por éste en la sesión del día 2 de marzo último, el señor Consejero Camacho R. fijó la siguiente moción que se aprobó:

“Pase este memorial al señor Director de Instrucción pública para que se sirva informarse sobre la exactitud de los hechos que refiere el señor Morales i la inversión que se haya dado a los fondos de que se trata.”

Acto continuo el señor Director de Instrucción pública presentó una cuenta de los señores Echeverría hermanos, por \$362 valor de la impresión de seis números de “El Maestro de Escuela” i de varias otras obras para las escuelas del Estado. El Consejo la tomó en consideración, i despues de haber sido aprobada resolvió que se ordenara al señor Síndico Tesorero que cubriera dicha cuenta por anticipación i que oportunamente solicitara la legalización del gasto.

En seguida el señor Consejero Camacho Roldán hizo la proposición siguiente:

“Notándose que los presupuestos de Instrucción pública hasta ahora recibidos en este Consejo fiscal de los Consejos departamentales, se

contractivamente a gastos de personal material de éstos, dirijaseles una circular exhortándolos a que estendien dichos presupuestos a los objetos que expresa la atribución 6.ª del artículo 4.º de la orgánica de Instrucción pública primaria, de 23 de enero último.

Habiendo sido votada esta proposición, se aprobó; y el señor Presidente levantó la sesión a las siete de la noche.

El Presidente, SALVADOR CAMACHO R.
El Secretario, *Proto García M.*

Departamentos.

UBATE.

ACTAS del Consejo departamental.
SESION DEL DIA 10 DE MARZO.

Reunido el Consejo a las doce del día con asistencia de los ciudadanos Barreto, Nieto M. Vinagre i Clavijo (Ramon) segundo suplente llamado por ausencia de los otros miembros principales a falta del primer suplente, se abrió la sesión por haberse informado por la Secretaría haber el quorum requerido.

El ciudadano Clavijo hizo la promesa constitucional i quedó en posesion de su encargo.

En seguida se leyó, aprobó i firmó el acta de la sesión anterior. Se tuvo conocimiento de las notas del señor Director de Instrucción pública, marcadas con los números 270 i 309, que fueron archivadas contestándolas previamente.

Se dió lectura a una nota del señor doctor Buenaventura M. Pérez, Presidente de la Comisión de vijilancia del distrito de Machetá, en la que da cuenta de una visita practicada por dicha Comisión en la escuela de niños de aquel distrito. El Consejo al tenerla en consideración reconoció con viva satisfacción en el señor doctor Pérez el buen interes que ha tomado en el cumplimiento de sus deberes en favor de la instrucción, disponiendo archivar su nota en contestándola.

A una nota del señor Director de la escuela del distrito de Manta, en que se escusa de haber asistido a la reunión de preceptores para que fué convocado, por razon de sus escasos recursos, a causa de no habersele pagado sus sueldos como Director, ni en este año ni en gran parte del próximo pasado, recayó la resolución que sigue: "Dése cuenta al señor Director de Instrucción pública sobre el contenido de esta nota."

Leída una exposicion del señor Antonio Vargas M. vecino de Sata-Tausa, sobre la conveniencia de la persona que deba ser Director de la escuela de aquel distrito, se mandó pasar al archivo.

Puesta en consideracion del Consejo la nota número 7 del señor Presidente del Consejo fiscal de educacion pública, en la que transcribe una resolucioñ del Consejo que preside, por la cual se reclama de los Consejos departamentales el proyecto de presupuesto de gastos para el año de 1872, el ciudadano Barreto propuso i el Consejo aprobó lo siguiente:

"El Consejo comisiona al señor Secretario para que presente en la próxima sesión el presupuesto de los gastos que haya necesidad de hacer en la Secretaría del mismo Consejo i de los de escritorio de las Comisiones de vijilancia. El señor Prefecto se servirá dictar las providencias necesarias para que los distritos que necesitan los auxilios de que habla la lei orgánica de Instrucción pública primaria, los soliciten, apoyados en las pruebas que la misma lei exige; e igualmente se servirá solicitar informe de los lugares en que haya necesidad de establecer escuelas rurales i de los gastos que estas puedan ocasionar."

Con lo qual se levantó la sesión, convocándola para el próximo domingo a las doce.

El Presidente, MANUEL VINAGRE N.
El Secretario, *Cándido J. Torres.*

SESION DEL DIA 17 DE MARZO.

A las doce del día, reunido el Consejo de Instrucción con asistencia de sus miembros Vinagre (Presidente) Barreto, Nieto M. i Clavijo, segundo suplente llamado por falta absoluta de dos miembros principales i primer suplente, se abrió la sesión. Leída que fué el acta de la anterior, se aprobó i firmó. Se puso en consideracion del Consejo una nota del señor Director de la escuela

de niños del distrito de Ubaté, fecha 15 del presente, en la que inserta una lista de los útiles de que carece la escuela que rejeñta, i se dispuso remitir original dicha nota al señor Director de Instrucción pública.

Se dió lectura a una nota del señor Director de la escuela de Guachetá, marcada con el número 8.º en la que manifiesta que los miembros de la Comisión de vijilancia de ese distrito, a excepcion del señor doctor Manuel S. Alfonso, no han hecho ni una sola visita a la escuela de su cargo. Puesta esta nota en consideracion del Consejo, propusé el ciudadano Barreto la siguiente resolucioñ que fué aprobada:

"Impuesto el Consejo en el contenido de la comunicacion que acaba de leerse, resuelve: dése cuenta con ella al señor Director de Instrucción pública del Estado, i prevengase a los miembros de la Comisión de vijilancia que cumplan con los deberes cuya comision se ha anotado; exceptuando de esta proposicion al señor Alfonso, quien ha sabido llenar los deberes de su empleo."

Presentóse luego por el Secretario del Consejo el proyecto de presupuesto de gastos de esta oficina i de las de las Comisiones de vijilancia de instrucción de los distritos del Departamento, para el año en curso, cuya formacion se le habia pasado en comision en la sesión anterior, i discutido que fué se aprobó por unanimidad de votos disponiéndose su remision al Consejo fiscal de educacion pública para los fines legales.

En seguida propusé el Secretario del Consejo la siguiente resolucioñ que fué aprobada: "Haciéndose notar en esta oficina la falta de accion de la mayor parte de las Comisiones de vijilancia de instrucción de los distritos de este Departamento, exítesese que cumplan con sus deberes, haciéndoles presente el inmenso bien que reportará a la sociedad el cuidado que en este sentido se tomen."

A mocion del mismo señor se puso en discusion lo siguiente: "Manifiéstese a los señores Directores de las escuelas del Departamento que no se dignaron concurrir a la reunion para que fueron convocados, la profunda pena con que ve el Consejo desatender por ellos sus exitaciones, i que desalentaria en sus trabajos al juzgar por esto inútiles sus disposiciones, si no abrigara la confianza de que en lo sucesivo no se verá un caso semejante." I como en la discusion de esta proposicion se tuvo conocimiento de que en la actualidad existen como ocho distritos en el Departamento que carecen de Director de escuela, se resolvió suspenderla por ahora para tomarla en consideracion cuando llegne el caso de hacerlo. Con lo cual se levantó la sesión convocando para el próximo domingo.

El Presidente, MANUEL VINAGRE N.
El Secretario, *Cándido J. Torres.*

ZIPAQUIRA.

REGLAMENTO de la Comision de vijilancia de Instrucción pública del distrito de Zipaquira.

TÍTULO I.

DE LAS SESIONES ORDINARIAS I EXTRAORDINARIAS DE LA COMISION.

Art. 1.º La Comision de vijilancia tendrá sesiones ordinarias en los dias 15 i último de cada mes.

Art. 2.º En los casos de urgencia i siempre que hubiere abundancia de negocios, habrá sesiones extraordinarias, previa convocatoria del Presidente.

Art. 3.º Las sesiones, así ordinarias como extraordinarias, se verificarán con la concurrencia de la mayoría absoluta de los Inspectores.

Art. 4.º Antes de la sesión el Presidente hará citar, apremiando si fuere necesario, a los Inspectores que no estuvieren físicamente impedidos.

§. En los casos de ausencia, serán citados los respectivos sustitutos.

TÍTULO II.

ELECCIONES DE LOS EMPLEADOS DEL SENO DE LA COMISION.

Art. 5.º El Presidente, Vicepresidente i Secretario de la Comision serán elegidos por mayoría relativa de votos.

Art. 6.º La duracion en los empleos de Presidente, Vicepresidente i Secretario será de cuatro meses; para los dos primeros i de dos meses para

el último, pasados los cuales se procederá a nueva eleccion.

Art. 7.º El Presidente i Vicepresidente podrán ser reelegidos.

Art. 8.º Cuando, con justa causa, no puidere el Secretario continuar desempeñando sus funciones, se hará nueva eleccion para el tiempo que falte para completar su periodo.

Art. 9.º Siempre que resulte empatada la votacion para elecciones, se decidirá por la suerte.

TÍTULO III.

DEBERES DE LOS EMPLEADOS DE LA COMISION.

CAPITULO I.

DE LOS DEBERES DEL PRESIDENTE I VICEPRESIDENTE

Art. 10. Son deberes del Presidente:

- 1.º Presidir la Junta;
- 2.º Llevar la voz, a nombre de la Comision, en los informes verbales que deban evacuarse ante toda reunion pública de los funcionarios del ramo de instrucción primaria;
- 3.º Firmar las actas de las sesiones;
- 4.º Cumplir i hacer cumplir el reglamento i mantener el orden en el seno de la Comision;
- 5.º Decidir las cuestiones que se susciten sobre la intelijencia o interpretacion de las disposiciones del reglamento;
- §. Esta decision puede ser revocada por la Comision en virtud de apelacion para ante ella por cualquiera de sus miembros;
- 6.º Cuidar de que los Inspectores practiquen con regularidad las visitas de las Escuelas, requiriendo al efecto a los que no se hallen legítimamente impedidos o excusados;
- 7.º Convocar a sesiones extraordinarias;
- 8.º Declarar abierta o cerrada la discusion en sus respectivos casos;
- 9.º Decretar el curso que convenga a las comunicaciones oficiales que se reciban;
10. Solicitar de las oficinas públicas los documentos que necesitan los Inspectores en el ejercicio de sus funciones;
11. Examinar, aprobar i firmar las notas oficiales que haya de dirijir la Comision;
12. Cuidar de que el Secretario, desempeñe cumplidamente sus funciones; i
13. Desempeñar los demas deberes que este reglamento le impone, i cuantos naturalmente corresponden al destino que ejerce.

Art. 11. Son deberes del Vicepresidente los mismos que se han señalado en el articulo anterior, cuando éntre a llenar las faltas temporales del Presidente.

CAPITULO II.

DE LOS DEBERES DEL SECRETARIO.

Art. 12. El Secretario será siempre del seno de la Comision, i tendrá los deberes que en seguida se enumeran:

- 1.º Asistir a todas las sesiones;
- 2.º Estender i firmar las actas con arreglo a los articulos 15 i 16 de este reglamento.
- 3.º Dar lectura en voz alta a las proposiciones de los Inspectores i a todos aquellos documentos que deban ponerse en conocimiento de la Comision;
- 4.º Poner al píe de todo documento o comunicacion que se reciba, una nota en que conste la fecha en que haya éntroado a la Secretaría, i el curso que se le haya dado;
- 5.º Autorizar con su firma las actas de las sesiones, i la nota a que se refiere el inciso anterior;
- 6.º Redactar las cartas oficiales que el Presidente debe firmar;
- 7.º Redactar, asociado del Presidente i Vicepresidente de la Comision, el informe mensual que se debe elevar al Consejo del Departamento, teniendo a la vista las dilijencias que estendien los Inspectores en los registros de visitas;
- 8.º Dar cuenta al Presidente de los documentos que vayan entrando a la Secretaría, i acusar recibo de los mismos cuando así fuere necesario;
- 9.º Entregar a su sucesor, por riguroso inventario, todos los documentos, enseres i demas útiles que estén a su cargo; i
10. Desempeñar los demas deberes que este reglamento le impone, i todos aquellos que naturalmente corresponden a su destino.

CAPITULO III.

DE LOS DEBERES DE CIERTOS INSPECTORES.

Art. 13. Los Inspectores que se encuentren en

ejercicio en la última semana de cada mes, tendrán los deberes particulares siguientes:

1.º Solicitar del Director de la escuela de varones i de la Directora de la de niñas, respectivamente, copia autorizada de los cuadros en que se anotan las faltas cometidas i los hechos notables ejecutados por los alumnos i alumnas dentro i fuera de la escuela, en la práctica de las virtudes que en dichos cuadros se mencionen; i

2.º Poner estos documentos a disposicion del Secretario, a mas tardar el dia último de cada mes, para que se haga relacion de ellos en el informe mensual que le incumbe redactar, conforme a este reglamento.

TITULO IV.

MODOS DE PROCEDER DURANTE LAS SESIONES.

CAPITULO I.

DISPOSICIONES COMUNES A TODAS LAS SESIONES.

Art. 14. Abierta la sesion, el Secretario leerá el acta de la sesion anterior, que será sometida a discusion para su adopcion o enmienda.

Art. 15. Luego que haya sido aprobada el acta se escribirá en limpio en el libro respectivo sin abreviaturas, raspaduras ni enmendaduras. Cuando se teste alguna palabra, o se haga alguna entrecorronadura se salvará al fin. El acta así escrita se presentará al principio de la sesion inmediata para que sea firmada por el Presidente.

Art. 16. El acta será redactada por el orden cronológico i contendrá:

1.º El lugar, dia i hora en que ha sido abierta la sesion;

2.º Los nombres de los Inspectores presentes al tiempo de abrirse la sesion, i de aquellos que entraren despues, expresando cuales son los lejitimamente excusados;

3.º Mencion de la lectura dada al acta de la sesion anterior, su adopcion íntegra o con enmiendas, i la circunstancia de haber sido firmada por el Presidente i autorizada por el Secretario ante la Comision;

4.º Relacion de las proposiciones hechas por los Inspectores, con las modificaciones que hubiesen tenido; expresando la forma en que hayan quedado definitivamente aprobadas, o la circunstancia de haber sido rechazadas o suspendidas, o de haberse concedido permiso para retirarlas; i

5.º Los hechos cuya constancia en el acta sea exigida por alguno o algunos de los Inspectores, con expresion de sus nombres.

Art. 17. Aprobada definitivamente el acta de la sesion anterior, se dará cuenta de los negocios de que debe ocuparse la Comision, en el orden siguiente:

1.º De las comunicaciones que se hayan recibido;

2.º De los informes que hayan evacuado las comisiones; i

3.º De las proposiciones i proyectos que espontáneamente haya presentado algun Inspector, a las cuales se les dará el curso que previene este reglamento.

Art. 18. La Comision, a propuesta de uno cualquiera de sus miembros, puede alterar el orden asignado por el artículo anterior al despacho de los negocios, cuando alguno de estos merezca notoriamente la preferencia sobre los demas.

Art. 19. Ninguna proposicion podrá discutirse sin que su autor la haya presentado escrita en la precisa forma en que desearia que fuese adoptada por la Comision.

Art. 20. La mocion o modificacion deberá estar sobre la mesa del Secretario, para que los Inspectores puedan examinarla durante el debate.

Art. 21. Si al discutirse una proposicion se presentare otra sobre la misma materia, no podrá tomarse esta otra en consideracion mientras no se haya dispuesto de la primera, excepto en los casos siguientes:

1.º Si la mocion es solo una modificacion de la proposicion que se discute;

2.º Si se propone que se suspenda esta, para que se considere otra de preferencia; i

3.º Si la segunda proposicion tiene por objeto reclamar el cumplimiento de alguna disposicion reglamentaria en el instante de su infraccion.

Art. 22. El autor de una mocion podrá retirarla, con permiso de la Junta, en cualquier estado de la discusion, a menos que haya recibido modificaciones.

Art. 23. Los Inspectores tomarán la palabra poniéndose de pie, i solicitando previamente el permiso del Presidente. Ningun Inspector podrá hablar por mas de tres veces en una discusion i sobre un mismo asunto.

Art. 24. Si al mismo tiempo solicitaren dos o mas Inspectores permiso para hablar, el Presidente designará por su nombre al que tiene derecho a hacerlo, prefiriendo siempre al que no haya hablado aún sobre el asunto que se discute.

Art. 25. Cuando alguno de los Inspectores impugne proposiciones de otro o responda a sus argumentos, lo verificará con la mayor consideracion posible, evitando toda personalidad. Cualquiera falta con que se contravenga a esta disposicion, será reputada como una violacion del orden.

Art. 26. Cuando alguno de los Inspectores, mientras está haciendo uso de la palabra, se saliere de la cuestion que se discute, será llamado a ella por el Presidente.

CAPITULO II.

DE LOS DEBATES.

Art. 27. Todo negocio que encarne alguna resolucion delicada o trascendental de la Junta de vijilancia, será examinado en dos debates distintos i en diversas sesiones.

Art. 28. El primer debate versará sobre la conveniencia o inconveniencia del proyecto de resolucion en general i quedará terminado con esta pregunta del Presidente: "¿Quiere la Comision que el proyecto tenga segundo debate?"

Art. 29. Si la votacion resultare por la negativa, se entenderá rechazado el proyecto, el cual no podrá presentarse de nuevo; a no ser que la Junta apruebe su reconsideracion.

Art. 30. La voluntad de la Comision se manifiesta por la mayoría de los votos de los Inspectores presentes.

Art. 31. Aprobado un proyecto en primer debate, se pasará a una Comision de uno o mas miembros elejidos por el Presidente; para que informe lo que mas convenga a los intereses de la instruccion primaria.

Art. 32. El objeto del segundo debate es el examen del proyecto, artículo por artículo o punto por punto, i tambien el de las modificaciones o adiciones que se propongan, pero de manera que no se complique la discusion.

Art. 33. En el segundo debate se cerrará la discusion al fin del examen de cada punto puesto en consideracion, i el Secretario publicará el resultado de la votacion que sobre él se verifique.

Art. 34. En ambos debates, cuando ya ningun Inspector tome la palabra, anunciará el Presidente que va a cerrarse la discusion, i si prosigue el silencio, la declarará cerrada.

Art. 35. Despues de cerrada la discusion no se admitirá modificacion alguna.

CAPITULO III.

DE LAS MODIFICACIONES.

Art. 36. Toda modificacion que se proponga deberá redactarse por escrito para que pueda discutirse.

Art. 37. No se admitirá como modificacion ninguna mocion ajena del asunto, o que sustituya a la proposicion primitiva.

Art. 38. Una modificacion podrá retirarse en los mismos términos que una mocion.

CAPITULO IV.

DE LAS MOCIONES DE SUSPENSION.

Art. 39. La consideracion de un proyecto puede suspenderse en cualquiera de los dos debates i en cualquier estado de ellos.

Art. 40. La suspension podrá ser indefinida, o para un plazo determinado, debiéndose examinar i votar de preferencia la mocion en que se proponga esto último.

Art. 41. En todo caso la mocion de que pase a una comision, tendrá la prioridad, entre las que se dirijan a proponer una suspension.

CAPITULO V.

DE LAS VOTACIONES.

Art. 42. Cerrada la discusion se procederá a voto continuo a votar, previa lectura de la proposicion que se considera, ordenada por el Presidente, el cual preguntará así que se haya concluido la lectura: "Aprueba la Junta la proposicion que se ha leído?" Los Inspectores que lo dieren su aprobacion lo manifestarán poniéndose de pie.

Art. 43. Si hubiere duda sobre el resultado de la votacion, cualquier Inspector podrá pedir que se repita el acto.

Art. 44. La votacion se hará punto por punto, lo mismo que ha sido la discusion; i cualquiera de los Inspectores tiene derecho a pedir que una proposicion se vote por partes, cuando su sentido permita la division; pero se votarán íntegras las proposiciones que fueren modificacion de otras.

Art. 45. Las modificaciones se votarán antes que la proposicion primitiva, por el orden inverso a aquel en que han sido presentadas.

Art. 46. Ningun Inspector podrá retirarse de la sala en el acto de proceder a una votacion, ni entrar a ella cuando esté comenzada.

Art. 47. Ningun Inspector que se halle dentro de la sala en el acto de votar, podrá excusarse de hacerlo, a menos que la Comision lo exima expresamente a su propia solicitud.

Art. 48. Los casos en que resulte empatada la votacion que no verse sobre elecciones, indicarán que debe continuarse la discusion; pero si por segunda vez resultare empatada, quedará pendiente el asunto por un tiempo indefinido.

CAPITULO VI.

DE LAS COMISIONES.

Art. 49. Cuando una comision se componga de dos o mas miembros, será Presidente de ella el primero de los nombrados.

Art. 50. Todos los informes i proyectos de las comisiones deben ser firmados por sus miembros; i cuando alguno fuere de opinion contraria, presentará su informe o proyecto por separado.

Art. 51. En los informes de las comisiones se hará siempre una separacion bien marcada entre la parte puramente informativa, i la parte que debe someterse a la discusion para que sea o no aprobada.

TITULO V.

DE LAS VISITAS DE LAS ESCUELAS.

Art. 52. Los trabajos relativos a las visitas de las escuelas, se distribuirán entre los miembros de la Comision de vijilancia, segun las reglas siguientes:

1.º Se formará una lista de los seis Inspectores que componen la Junta en este distrito, observando rigurosamente el orden alfabético de sus apellidos.

2.º Los dos primeros Inspectores tendrán a su cargo las visitas de las escuelas durante un período de quince dias, i serán reemplazados en el próximo período por los dos siguientes Inspectores, i estos, a su vez, por los dos últimos, observándose el mismo orden en los períodos subsiguientes; i

3.º En la primera semana de cada período visitará la escuela de niños el primero de los Inspectores designados, i la de niñas el segundo; i en la próxima semana se observará el sistema contrario.

TITULO VI.

DISPOSICIONES VARIAS.

Art. 53. El Inspector que durante la sesion infringiera gravemente el orden prescrito por este reglamento, podrá ser apercibido con una reprimenda proporcionada a la falta. Esta pena se impondrá por la Junta a propuesta del Presidente.

Art. 54. Durante la sesion se observará por todos los Inspectores la moderacion i compostura que exige el decoro de la Comision.

Art. 55. Ninguna resolucion de la Junta podrá ser revocada, en todo o en parte, por una resolucion posterior, sin el voto unánime de los Inspectores presentes en la sesion.

Art. 56. Este reglamento será adicionado o reformado en lo sucesivo, segun lo exijan las necesidades de la Junta; pero para la reforma de cualquiera de sus disposiciones, serán necesarios dos debates i el voto unánime de los Inspectores presentes en la sesion en que se dé segundo debate a la reforma propuesta.

Secretaria de la Comision de vijilancia del Distrito—Zapiquira: 25 de abril de 1872.

Este reglamento fue aprobado por la Comision de vijilancia en su sesion del 19 de abril de 1872. El Secretario de la Comision,

ROBERTO MAC-DEWALL.